

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN NMI CERTIN B.V., PARA LOS  
PRODUCTOS MEDIDORES TRIFÁSICOS/**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante carta OP N° 338185, de fecha 11.09.2025, el Sr. Erich Jung Daseler, en representación de la empresa JUNG Y CIA SPA., RUT: 89.186.200-8, con domicilio en Clorinda Wilshaw 683, Ñuñoa, Región Metropolitana, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero NMI CERTIN B.V., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación NMI CERTIN B.V.
- d. Acreditación de DUTCH ACCREDITATION COUNCIL (RVA).

2° Que los antecedentes legales de la empresa JUNG Y CIA SPA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación NMI CERTIN B.V está acreditado bajo el N° C 681, por el Organismo de Acreditación DUTCH ACCREDITATION COUNCIL (RVA), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



3° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación NMI CERTIN B.V., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

### RESUELVO:

1° Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado NMI CERTIN B.V., domiciliado en Thijsseweg 11 2629 JA Delft, Países Bajos, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de los Protocolos	Normas Acreditadas	Organismo de Certificación
Medidor bidireccional de energía eléctrica activa monofásico o trifásico clases 1 y 2 (Estáticos)	PE N°4/10 01.09.2013	IEC 62053-21:2003 IEC 62052-11:2003	IEC 62053-21:2020 IEC 62052-11:2003 IEC 62052-11:2020	NMI CERTIN B.V.

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1°, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.



Caso:2343798 Acción:4187536 Documento:4954351  
V°B° SVA/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4187536&pd=4954351&pc=2343798>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**4°** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por NMI CERTIN B.V., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5°** Déjese sin efecto Oficio Ordinario electrónico N°301400, de fecha 21.10.2025, que reconoce certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación NMI CERTIN B.V., para los productos medidores trifásicos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por Orden de la Superintendente

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**

Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- JUNG Y CIA SPA
- Clorinda Wilshaw 683, Ñuñoa.
- Transparencia Activa
- Página Web



Caso:2343798 Acción:4187536 Documento:4954351  
V°B° SVA/CCP/RHO